NOTA DNCP/DNC/N° 14.434/2017.

Asunción, 20 de junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 316.775 (09/06/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL JUZGADO DE PAZ DE BELEN" – ID N° 329.937

Señor:

CARLOS RAMON CHAMORRO. Jefe de la UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CONCEPCION
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 20 del anexo B;**
   1.1. *Capacidad Financiera*: sugerimos a la convocante establecer los criterios a ser evaluados en dicho punto.
   1.2. *Experiencia*: sugerimos a la convocante establecer los criterios a ser evaluados en dicho punto, de acuerdo a las documentaciones requeridas.
2. **Modelo de Contrato**; sugerimos a la convocante adecuar el punto 5, con la lista de precios modificada, en vista a que la convocante excluyó "Limpieza del lugar".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.